

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Subdepto. Fiscalización de Beneficios
SAQ/FSF/LAC

OFICIO CIRCULAR IF/N°

15

ANT.: Ley N° 21.309.

MAT.: Solicita información sobre las unidades de cuidados paliativos en prestadores de salud institucionales en convenio GES.

SANTIAGO, 17 MAR 2021

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : SRES. GERENTES GENERALES DE ISAPRES

La Ley N° 21.309 establece que a contar del primero de abril y hasta el 30 de junio de 2021, podrán acceder a los beneficios contemplados en el artículo bis 70 del decreto ley N° 3.500 de 1980, los afiliados o pensionados que estén haciendo uso de las Garantías Explícitas en Salud a las que se refiere el Decreto Supremo N° 22, 2019, del Ministerio de Salud, para el Problema de Salud N° 4, sólo por cuidados paliativos en cáncer avanzado y, a su vez, por los diagnósticos que en dicho artículo se señalan. Para ello será suficiente la presentación ante la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de un certificado emitido por el médico jefe de la Unidad de Cuidados Paliativos, o su similar, del establecimiento público o privado en donde está siendo tratado el solicitante, que acredite que se encuentra recibiendo los cuidados paliativos por los diagnósticos considerados en la Ley.

Este certificado deberá ser informado en una plataforma web centralizada por cada AFP, en un plazo no mayor de 48 horas, contado desde la emisión del certificado. Para este propósito, las Administradoras entregarán al médico jefe de la Unidad de Cuidados Paliativos, o su similar, un nombre de usuario y contraseña para ingresar a dicha plataforma centralizada. Asimismo, proporcionarán otros mecanismos de comunicación con el fin de solucionar problemas de operatividad de la plataforma.

Por otra parte, la Ley N° 19.966, establece en su artículo 10°, que para tener derecho a las Garantías Explícitas en Salud, los beneficiarios contemplados en el Libro III del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, a quienes se les haya diagnosticado alguno de los problemas de salud cubiertos por dichas garantías, deberán atenderse en la red de prestadores de la ISAPRE.

Por lo anterior, y con el propósito de proporcionar a las Administradoras de Fondos de Pensiones un listado centralizado sobre las unidades de cuidados paliativos en prestadores de salud institucionales convenidos GES de cada Isapre, esta Intendencia instruye a las Isapres enviar la información detallada en un archivo Excel, cuyo contenido se adjunta como anexo a este Oficio Circular. La información deberá enviarse a través de correo electrónico a sarmijo@superdesalud.gob.cl, con copia a fsoto@superdesalud.gob.cl y laura.araya@superdesalud.gob.cl, a más tardar el día lunes 22 de marzo de 2021.

Saluda atentamente Ud.,



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios
- Subdepto de Regulación
- Oficina de Partes

ANEXO**LISTADO UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS DE PRESTADORES CONVENIDOS GES PARA LOS PACIENTES DEL PROBLEMA DE SALUD GES Nº 4 "ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS POR CÁNCER AVANZADO"**

CAMPOS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES
Prestador	Público/privado
Servicio de salud	Si corresponde, sino n/a
Región	Región del prestador de salud (número)
Tipo de prestador	Hospital/clínica/centro médico/centro de referencia
Nombre de la institución	Nombre del prestador de salud
Nombre completo de la persona de contacto	Idealmente enfermera o médico jefe, el que sea más fácil de ubicar.
Cargo de la persona de contacto	Obligatorio
Mail de contacto institucional de la persona de contacto	Obligatorio
Teléfono de contacto institucional de la persona de contacto	Obligatorio